22

se comprehenden esta villa de Jumilla en e-
lla a ocho dos de mill seis.os y noventa años
lizdo. Don Juan Bautista Velazquez de Rueda de
Antemi Thomas de Salamanca

Auto

En la villa de Jumilla en dos dias del mes
de agosto de mill seis.os y noventa años el
señor lizdo. Don Juan Bautista Velazquez de Rue-
da abogado de los Reales Consejos Corre-
gidor y Justicia mayor de la villa de Xerquera
y las demas de su partido en que se comprehen-
de esta dha villa abiendo visto estos autos
y requerimientos presentados por don Anto-
nio Salvador Perez de los Cobos vecino de esta dha
villa y lo demas que acerca de esto convino
y administrando justicia = Mando que la pro-
bision despachada por los señores Gover-
nadores del estado del Ex.mo señor marques
de Villena duque de Escalona mis.re de la segunda
de cumplase y se cumpla y se hechen los oficios de
justicia que por ella se manda excepto a don Juan
Thomas de Palencia que viene nombrado por
mayordomo del posito de esta dha villa en el
estado noble por aber orden de su ex.a en con-
trario la qual se infiera al pre de este auto
y junto con la elec.on de oficios que oy dia de la fha
se a echo se le de de esta parte testimonio para
que los señores gobernadores con vista de lo
uno y otro provean lo que sea de justicia lo que
se convenga y en el interin el dho don Juan
Thomas tenga en deposito el dho oficio de
depositario sin que sea por el estado de Hos-
dalgo ni de ciudadanos a esta que se declare
por dhos señores Governadores y que en quanto
a las demas personas se les de la posesion de
los dhos oficios y por este quanto asi lo prove
yo Mando y firmo = lizdo. Don Juan Bautista
Velazquez de Rueda de Antemi = Thomas de Sa-
lamanca